



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/100/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día **veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000; los CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez, Coordinador del Archivo General Municipal; Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Mtra. Corazón de María Madrigal, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública de los documentos que mediante oficio AGM/0496/2025, remite la Coordinación del Archivo General Municipal, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que les corresponde, establecidas en el artículo 58 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información señalada en el oficio AGM/0496/2025, suscrito por la Coordinación del Archivo General Municipal, a través del cual envía documental correspondiente al "Convenio de colaboración en materia de digitalización", para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez, Coordinador del Archivo General Municipal; Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Mtra. Corazón de María Madrigal, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las diez horas del día **veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a dar lectura al orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. ----



4.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información señalada en el oficio **AGM/0496/2025**, suscrito por la **Coordinación del Archivo General Municipal**, a través del cual envía documental correspondiente al "**Convenio de colaboración en materia de digitalización**", para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el titular de la dependencia mencionada.

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que le corresponde, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Coordinación del Archivo General Municipal** mediante oficio **AGM/0496/2025**, solicita que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de la documental que se relaciona a continuación, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial:

✓ "**Convenio de colaboración en materia de digitalización**"

**DOS.**- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1185/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, a petición de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información referente al "**Convenio de colaboración en materia de digitalización**", que remite la **Coordinación del Archivo General Municipal**, se advierte que contienen información de acceso público y confidencial de la cual no se cuenta con autorización de los titulares de los mismos para hacerla pública, por lo que, se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades Garantes y los organismos internacionales en dicha materia. Por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a la clasificación de las documentales referidas para quedar de la manera siguiente:



Documento	Datos confidenciales
Convenio de colaboración en materia de digitalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfonos particulares</li> <li>• Correos electrónicos</li> </ul>

• **Teléfonos particulares.** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Correos electrónicos.** – Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----



III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II, 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones V, XIV, XXIV y XXVI, 6 párrafo tercero, 15 párrafo segundo, 34, 35 fracciones I y II, 95, 96, 98, 99, 102, 103, 104, 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I**, de la presente acta. ---

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

**PRIMERO.** - Se **confirma** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el considerando I, de la presente acta; versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe al Titular de la **Coordinación del Archivo General Municipal**, que este Comité, **confirmó** la clasificación de la información de carácter confidencial de las documentales descritas en el considerando I, de los siguientes números de teléfonos particulares y correos electrónicos: *Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez*(número telefónico), *Mtro. Javier Camas Ruiz*(número telefónico y correo electrónico), *Ing. Abdiel Morales Álvarez*(número telefónico y correo electrónico), *Lic. María Remedio Hernández Peralta*(número telefónico y correo electrónico) y *Rodolfo Derbez Lozada*(número de teléfono). Así mismo se observa que el correo institucional del *Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez*, *es de carácter público, al igual que el de FAMILYSEARCH por ser una organización sin fines de lucro* ; versión pública que deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.



- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

5.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

6.- Clausura de la Sesión. - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las **once horas con treinta minutos**, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**  
Coordinador del Archivo General Municipal  
Presidente



**Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**  
Coordinadora de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Mtra. Corazón de María Madrigal**  
Contralora Municipal  
Vocal